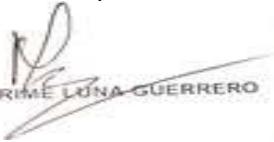


CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, poniéndosele de presente la liquidación de costas. Sírvase proveer. Bucaramanga, octubre 27 de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$ 1.071.000.00
Notificación Guía 1159442	\$14.445.00
TOTAL	\$1.085.445

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho se ajusta a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

En atención a solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Capítulo II del Acuerdo N° PSAA13-9984 de 2013, el cual señala “En el marco de sus competencias, los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, **liquidaciones de costas y de créditos**, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares”, habrá de negarse el trámite solicitado. En Merito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS de conformidad con el numeral primero del inciso primero artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NO ACCEDER a dar trámite a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, de conformidad con el expuesto en la parte motivada del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS



Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7573e5c3e644bd9a0977d9405024340783450815c22f6729e007f048b931a7ef

Documento generado en 27/10/2021 03:32:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>